

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de Mayo de 2014.-
Ordenanza Nº 17/2014 HCD-MVP.-**

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 11º, inciso e), apartado e.2) de la Ley Orgánica de los Municipios Nº10027 y su mod. 10082, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tal dispositivo se establece que es facultad de la Corporación Municipal el de Resolver sobre el establecimiento, conservación y uso de plazas, paseos y parques;

Que se hace indispensable velar por la conservación y el buen uso de plazas, paseos y lugares de esparcimiento público, además de garantizar el bienestar de los vecinos, procediendo a evitar la generación de inconvenientes entre aquellos ocasionantes visitantes que utilizan el sector del tablestacado y rivera del Río Paranacito y Arroyo La Tinta para la pesca deportiva y aquellos vecinos que circulan con sus embarcaciones por dichos sectores, además de evitar la generación de ruidos molestos e innecesarios.-

Por ello:

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establecese la siguiente reglamentación para el uso de los sectores que a continuación se detallan:

a)- Muelle Escenario: se prohíbe pescar durante las 24 horas en cualquier época del año calendario; quedando permitido el amarre de embarcaciones.-

b)- Balneario Municipal y/o Sector de Playa; comprendido desde límite muelle escenario hasta límite con predio de la Terminal de Ómnibus y Lanchas de Villa Paranacito: se prohíbe el amarre de embarcaciones durante las 24 horas en cualquier época del año calendario.

- En la época en que dicho sector no se encuentre habilitado como balneario, queda permitido la pesca deportiva.-

- Queda terminantemente prohibido acampar y generar ruidos molestos e innecesarios en dicho sector en cualquier época del año calendario.

c)- Sector del murallón y/o tablestacado, comprendido desde límite muelle Escuela Nº 1 hasta muelle Nuevo Banco de Entre Ríos S. A.: Sector habilitado para amarre de embarcaciones durante las 24 horas en cualquier época del año calendario. .

- De lunes a viernes: Se prohíbe la pesca deportiva desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas- a partir de las 20:00 horas se permite pescar hasta las 07:00 horas. Esto rige para cualquier época del año calendario.-

- Fines de semana: A partir de las 13:00 horas del día sábado y hasta las 07:00 horas del día domingo, queda permitido pescar.-

- Queda terminantemente prohibido acampar, encender fuego y generar ruidos molestos e innecesarios en dicho sector en cualquier época del año calendario.-

d)- Sector del murallón y/o tablestacado, comprendido desde límite Prefectura Paranacito y propiedad Sra. Teresa Peter hasta límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada: Sector habilitado para amarre de embarcaciones durante las 24 horas en cualquier época del año calendario, excepto los lugares determinados por ordenanzas 30/2012 y 06/2013.-

- Se prohíbe la pesca deportiva desde las 07:00 horas hasta las 13:00 horas- a partir de las 13:00 horas se permite pescar hasta las 07:00 horas. Esto rige para cualquier época del año calendario.-

- Queda terminantemente prohibido acampar, encender fuego y generar ruidos molestos e innecesarios en dicho sector en cualquier época del año calendario.-

e)- Sector comprendido entre límite Terminal de Ómnibus y Lanchas de Villa Paranacito y muelle Escuela N° 1 (frente edificio Registro Civil).-

- Se prohíbe la pesca deportiva en cualquier época del año calendario.-

- Los sectores comprendidos por los puntos c) y d) podrán ser habilitados para la realización de Concursos de Pesca, previa autorización de este Municipio.-

- Respecto a la prohibición de acampar, se deberá entender como acampe al despliegue de carpa. En cuanto a casas rodantes, se prohíbe que las mismas pernecten en los sectores indicados en el proyecto.-

ARTICULO 2º: La violación a la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo al Código Básico de Faltas Municipal, según lo establecido en los Artículos 49, 50 y 51.-

ARTICULO 3º: El Municipio deberá colocar los respectivos carteles indicativos y/o de señalización según corresponda conforme a lo establecido en la presente normativa.-

ARTICULO 4º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

MILDA G. SANSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LEANDRO A. VILLALVA
VICE PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PAUL E. ANLIRA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ELIANA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

ALDICE TEMPOBETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario M.C.D.
Municipalidad de Villa Paranacito